

## ESTATUTO DEL CONSEJO DE PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS

### Capítulo I

#### Principios Generales

**Artículo 1. Misión general.** Su misión general es llevar adelante la promoción de acciones tendientes al cumplimiento de los derechos reconocidos por la Ley N° 15.232, atendiendo, acompañando, orientando y conteniendo a las personas víctimas de delitos en la Provincia e incorporando su perspectiva en la gestión de políticas públicas que se desarrollen en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, debe promover la representación de las distintas regiones bonaerenses, y nuclear aquellos aportes y visiones de las víctimas de delitos de toda la Provincia en las materias relacionadas con el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con los principios de la Justicia Restaurativa.

**Artículo 2°. Funciones.** Con el fin de colaborar con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el desarrollo de sus objetivos institucionales relacionados con la vigencia y eficacia de los derechos y garantías de las víctimas de delitos, el Consejo en forma conjunta con las áreas competentes en la materia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, llevará adelante las siguientes acciones:

**A.** Atender, acompañar, orientar y contener a las personas víctimas de delitos en la provincia de Buenos Aires, cuando las circunstancias así lo requieran, o lo solicite la Dirección de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima a los efectos de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinares y especializados que el Poder Ejecutivo proporciona a las víctimas de delitos debiendo informar periódicamente a la Dirección de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima.

**B.** Propiciar la incorporación de la perspectiva de la víctima en la gestión de las distintas áreas de esta Cartera Ministerial como así también, proponer a la Dirección de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima distintas actividades interministeriales cuando las circunstancias de la problemática lo requieran.

**C.** Proponer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios, profesionales y/o agentes públicos en temáticas de Víctimas, Derechos Humanos y Justicia Restaurativa.

**D.** Sistematizar la información proveniente de las distintas esferas del Estado, a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones, a efectos de realizar diagnósticos sobre las problemáticas concretas que afectan a las víctimas por delitos en el territorio bonaerense.

**E.** Interactuar con los diferentes actores sociales a los mismos efectos del inciso precedente.

**F.** Impulsar la participación comunitaria y de asociaciones civiles en la materia.

**G.** Fomentar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, a los derechos de las víctimas de delitos y a la Principios Restaurativos en la materia.

### Capítulo II

#### Organización

**Artículo 3°. Organización.** El Consejo de Personas Víctimas de Delitos se organizará a través de las siguientes instancias operativas:

- A. Dirección Ejecutiva
- B. Secretaría General
- C. Secretaría de Asistencia Técnica
- D. Coordinaciones Regionales

En función de lo establecido por el artículo 47 inciso c) de la Ley 15.232 y por el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-441-GDEBA-MJYDHGP, todos/as los/as integrantes tendrán carácter honorario, sin retribución alguna y no generan relación de Empleo público, ni locación de servicio, ni locación de obra. Su designación o sustitución será realizada por el/la titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Resolución fundada.

**Artículo 4°. Dirección Ejecutiva.** La Dirección Ejecutiva es el órgano encargado de definir y planificar las actividades generales del Consejo de Personas Víctimas de Delitos. Sus decisiones se adoptan de manera unánime.

La Dirección Ejecutiva llevará un registro y designará como miembros adherentes a las personas y organizaciones con destacada trayectoria en la materia que deseen formar parte del Consejo con la participación que les reconoce este Estatuto.

La Dirección Ejecutiva estará integrada por las personas a cargo de la Secretaría General y de la Secretaría Asistencia Técnica, así como por el/la titular de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 5°. Secretaría General.** La Secretaría General es el órgano encargado de las relaciones institucionales del Consejo y del vínculo con las Coordinaciones Regionales siendo su rol principal el de velar por el cumplimiento de las funciones asignadas al organismo que preside.

El/la Secretario/a General ejerce su mandato por dos (2) años, con posibilidad de una nueva designación por el mismo periodo.

**Artículo 6°. Secretaría de Asistencia Técnica.** La Secretaria Asistencia Técnica es el órgano responsable de asistir técnicamente, en la materia de acuerdo a las Misiones y Funciones, a la Dirección Ejecutiva -la cual integra-, a la Secretaría General, y a las Coordinaciones Regionales. Tendrá a su cargo también la convocatoria y organización de las reuniones plenarios del Consejo y las tareas que le encomiende la Secretaría General.

El/la Secretario/a Asistencia Técnico/a ejerce su mandato por dos (2) años, con posibilidad de una nueva designación por el mismo periodo.

**Artículo 7°. Coordinaciones Regionales.** Las Coordinaciones Regionales son delegaciones del Consejo que se extienden en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Las Coordinaciones Generales tienen por función: a) poner en consideración de los/as integrantes de la Dirección Ejecutiva los casos o situaciones problemáticas identificados en su ámbito de intervención y en los que se vea o pudiera ver afectado el ejercicio de derechos de las personas víctimas de delitos y b) a los efectos del punto anterior, vincularse con los miembros adherentes registrados en su ámbito de intervención.

Más allá de las tareas aludidas previamente, las Coordinaciones Regionales sólo intervienen de manera directa sobre un caso o tema específico a pedido expreso de la Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva establecerá la cantidad y ámbito de intervención de las Coordinaciones Regionales.

La Dirección Ejecutiva designará a los/as Coordinadores/as Regionales, mediante Disposición de la Dirección Ejecutiva, quienes se desempeñarán en el cargo por un (1) año, con posibilidad de una nueva designación.

### **Capítulo III**

#### **Funcionamiento**

**Artículo 8°. Reunión Plenaria Ordinaria.** El Consejo realizará dos reuniones plenarios ordinarias al año. A esos encuentros se convocará a las personas a cargo de la Dirección Ejecutiva, la Coordinación General, la Secretaría de Asistencia Técnica, las Coordinaciones Regionales y los miembros adherentes. En la segunda reunión ordinaria del año se discutirá, entre los demás temas que conformen el orden del día, la memoria institucional que este Estatuto prevé en el artículo 10°. Se designará un miembro a los fines de confeccionar el Acta que dará cuenta de cada una de las reuniones.

**Artículo 9°. Reunión Plenaria Extraordinaria.** Ante situaciones urgentes que justifiquen un encuentro entre todos/as los/as integrantes del Consejo podrá convocarse a reunión plenaria extraordinaria. La convocatoria se hará en los términos del artículo anterior. Se designará un miembro a los fines de confeccionar el acta que dará cuenta de las reuniones extraordinarias.

**Artículo 10°. Informe anual.** El Consejo de Personas Víctimas de Delitos, a través de la Dirección Ejecutiva, elevará al/a la titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires un informe anual con la memoria institucional de las actividades desarrolladas a lo largo del año.

**Artículo 11. Regionalización.** Las Coordinaciones Regionales estarán distribuidas en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con criterios de accesibilidad a la Justicia, habitantes y tasa de criminalidad, dividiéndose en 8 regionales.

1) Regional Mercedes con sede en la ciudad de Mercedes (Departamento Judicial Mercedes, San Nicolás y Pergamino) (Incluye los partidos de ALBERTI, BRAGADO, CARMEN DE ARECO, CHIVILCOY, GENERAL LAS HERAS, LUJÁN, MARCOS PAZ, MERCEDES, NAVARRO, NUEVE DE JULIO, SALTO, SAN ANDRÉS DE GILES, SAN ANTONIO DE ARECO, SUIPACHA y VEINTICINCO DE MAYO. ARRECIFES, BARADERO, CAPITÁN SARMIENTO, RAMALLO, SAN NICOLÁS, SAN PEDRO COLÓN, PERGAMINO) (Habitantes de la Región proyectada 2020 hab.1.089.843 Tasa de Criminalidad en conjunto de los tres Departamentos Judiciales cada 100 mil habitantes de 3.895,2).

2) Regional Junín con sede en la ciudad de Junín (Incluye los Departamentos Judicial de Junín y Trenque Lauquen) (incluye los partidos de CHACABUCO, FLORENTINO AMEGHINO, GENERAL ARENALES, GENERAL PINTO, GENERAL VIAMONTE, JUNÍN, LEANDRO N. ALEM, LINCOLN, ROJAS ADOLFO ALSINA, CARLOS CASARES, CARLOS TEJEDOR, DAIREAUX, GENERAL VILLEGAS, GUAMINÍ, HIPÓLITO YRIGOYEN, PEHUAJÓ, PELLEGRINI, RIVADAVIA, SALLIQUELÓ, TRENQUE LAUQUEN, TRES LOMAS) (Habitantes de la Región proyectada 2020 hab. 541.204 Tasa de Criminalidad en conjunto de los dos Departamentos Judiciales cada 100 mil habitantes de 3200,9).

3) Regional Bahía Blanca con sede en la ciudad de Bahía Blanca (Incluye los Departamentos Judicial de Bahía Blanca y Necochea) (Incluye los partidos de BAHÍA BLANCA, CORONEL DORREGO, CORONEL PRINGLES, CORONEL ROSALES, CORONEL SUÁREZ, GONZALES CHAVES, MONTE HERMOSO, PATAGONES, PUAN, SAAVEDRA, TORNQUIST, TRES ARROYOS, VILLARINOLOBERÍA, NECOCHEA, SAN CAYETANO (Habitantes de la Región proyectada 2020 hab. 770.590 Tasa de Criminalidad en conjunto de los dos Departamentos Judiciales cada 100 mil habitantes de 2688,6).

4) Regional Capital Centro con sede en la ciudad de La Plata (Incluye los Departamentos Judicial de La Plata ) (Incluye los partidos de BERISSO, BRANDSEN, CAÑUELAS, ENSENADA, GENERAL PAZ, LA PLATA, LOBOS, MAGDALENA, MONTE, PRESIDENTE PERÓN, PUNTA INDIO, ROQUE PÉREZ, SALADILLO, SAN VICENTE (Habitantes de la Región proyectada 2020 hab 1.305.330. Tasa de Criminalidad cada 100 mil habitantes de 4686,2).

5) Regional Mar del Plata con sede en la ciudad de Mar del Plata (Incluye los Departamentos Judicial Mar del Plata, Dolores y Azul ) (Incluye los partidos de BALCARCE, GENERAL ALVARADO, GENERAL PUEYRREDÓN, MAR CHIQUITA AYACUCHO, CASTELLI, CHASCOMÚS, DOLORES, GENERAL BELGRANO, GENERAL GUIDO, GENERAL LAVALLE, GENERAL MADARIAGA, LEZAMA, MAIPÚ, PARTIDO DE LA COSTA, PILA, PINAMAR, TORDILLO, VILLA GESELL AZUL, BENITO JUÁREZ, BOLÍVAR, GENERAL ALVEAR, GENERAL LA MADRID, LAPRIDA, LAS FLORES, OLAVARRÍA, RAUCH, TANDIL, TAPALQUÉ (Habitantes de la Región proyectada 2020 hab 1.556.942. Tasa de Criminalidad en conjunto de los Departamentos Judiciales cada 100 mil habitantes de 4879,8).

6) Regional Conurbano Norte con sede en la ciudad de General San Martín (Incluye los Departamentos Judicial de San Isidro, General San Martín y Zárate Campana) (Incluye los partidos de PILAR, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, TIGRE, VICENTE LÓPEZ GENERAL SAN MARTÍN, JOSÉ C. PAZ, MALVINAS ARGENTINAS, SAN MIGUEL, TRES DE FEBRERO CAMPANA, ESCOBAR, EXALTACIÓN DE LA CRUZ, ZÁRATE) (Habitantes de la Región proyectada 2020 hab 3.842.042 Tasa de Criminalidad en conjunto de los tres Departamentos Judiciales cada 100 mil habitantes de 3.417,4).

7) Regional Conurbano Oeste con sede en la ciudad de La Matanza (Incluye los Departamentos Judicial de La Matanza, Morón y Moreno-Gral. Rodríguez) (Incluye los partidos de LA MATANZA HURLINGHAM, ITUZAINGÓ, MERLO, MORÓN GENERAL RODRÍGUEZ, MORENO) (Habitantes de la Región proyectada 2020 hab. 4.232.122 Tasa de Criminalidad en conjunto de los tres Departamentos Judiciales cada 100 mil habitantes de 2.946,5).

8) Regional Conurbano Sur con sede en la ciudad de Quilmes (Incluye los Departamentos Judicial de Avellaneda Lanús, Quilmes y Lomas de Zamora) (Incluye los partidos de AVELLANEDA, LANÚS BERAZATEGUI, FLORENCIO VARELA, QUILMES ALMIRANTE BROWN, ESTEBAN ECHEVERRÍA, EZEIZA, LOMAS DE ZAMORA) (Habitantes de la Región proyectada 2020 hab. 4.231.358 Tasa de Criminalidad en conjunto de los tres Departamentos Judiciales cada 100 mil habitantes de 2.642,2).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO ÚNICO - Estatuto Consejo de Personas Víctimas de Delitos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.